Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2022 18:54:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002776-2022-JN/ONPE

Lima, 10 de Agosto del 2022

VISTOS: La Carta s/n de fecha 9 de agosto de 2022 presentada por el señor José Carlos Urbina Suárez; el Proveído N° 006482-2022-JN/ONPE de la Jefatura Nacional; así como el Informe N° 005678-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N° 000049-2021-SG/ONPE se reordenó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante CAP Provisional de la ONPE, donde consta el cargo estructural de Asesor II de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 004;

Mediante el artículo quinto de la Resolución Jefatural N° 002153-2022-JN/ONPE se designó, a partir del 16 de junio de 2022, al señor José Carlos Urbina Suárez en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 004 del CAP Provisional de la ONPE;

Con la Carta de Vistos, el señor José Carlos Urbina Suárez presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional citado;

Cabe señalar, que el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: "*La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva*" (la cursiva es agregada);

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2022 17:19:25 -05:00

Asimismo, el artículo 106 del RIT de la ONPE, precisa que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo de treinta (30) días calendario de anticipación, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. *La solicitud se entenderá* por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación y, el artículo 107 del documento de gestión interna antes referido, estipula que: "*La renuncia es aceptada por el (la) Jefe (a) de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante*" (la cursiva es agregada);

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2022 16:40:13 -05:00

En atención a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2022 16:34:23 -05:00

De conformidad con las disposiciones normativas citadas, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; el Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Hector Martin FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2022 16:30:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NKVJFME**

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, así como de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar, con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el señor **José Carlos Urbina Suárez**, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 004 del CAP Provisional de la ONPE; considerándose, como su último día de trabajo el 9 de agosto de 2022, exonerándole del plazo de ley y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. - Declarar vacante, a partir del 10 de agosto de 2022, la Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, reordenado mediante la Resolución N° 000049-2021-SG/ONPE, correspondiente al cargo de Asesor II de la Jefatura Nacional de la ONPE.

Artículo Tercero. - Disponer la notificación de la presente Resolución al servidor señalado en el artículo primero de la presente resolución, para efecto de la entrega de cargo, devolución del documento de identidad, entrega de la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas, así como a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto.- Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos para el inicio de las gestiones administrativas pertinentes, orientadas al abono de los beneficios sociales de corresponder.

Artículo Quinto. -Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NKVJFME**